

lo establecido por el art. 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden.”

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de agosto de 2009.—La concejala-delegada (ilegible).

09/13176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente en denuncia número 36502 (229)/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 6 de julio de 2009 a D^a M^a DEL PILAR LAVILLA NIEVA y D^a M^a VIRGINIA JIMÉNEZ LAVILLA (Dcia. 229/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 17 de junio de 2009, la existencia de una finca en la c/ Rafael Alberti número 110, con referencia catastral 930491VP2190C1080TP, que se encuentra sucia y con maleza.

Resultando ser titulares de la posesión de dicha finca D^a M^a DEL PILAR LAVILLA NIEVA y D^a M^a VIRGINIA JIMÉNEZ LAVILLA, con DNI 25138645, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 2 de mayo de 2007.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza de la finca, la Concejala-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Incoar expediente a D^a M^a DEL PILAR LAVILLA NIEVA con DNI 16924072 y D^a M^a VIRGINIA JIMÉNEZ LAVILLA, con DNI 25138645, como titulares de una finca en la c/ Rafael Alberti número 110, con referencia catastral 930491VP2190C1080TP, que se encuentra sucia y con maleza.

Segundo.- Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 26 de agosto de 2009.—La concejala-delegada (ilegible).

09/13177

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Junta, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SS5A2 Fuenteavía, en Santillana del Mar.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2007, Estatutos de la Junta, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SS5A2 Fuenteavía, en Santillana del Mar, por procedimiento conjunto, formulado por la mercantil «Promociones Urbanísticas El Juncal, S.L.», con CIF B39571740 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Príncipe nº 1, 1º izda. de Santander, de conformidad con lo ordenado en los artículos 154 y 152 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentan alegaciones, se entenderá definitivamente aprobados.

Santillana del Mar, 21 de julio de 2009.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

09/11353

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de sentencia en recurso contencioso-administrativo número 1.131/01.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia en fecha 22 de noviembre de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/01, seguido a instancia de Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), que ha adquirido firmeza en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de junio de 2006, que en su parte dispositiva dice:

«Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA) contra la resolución de la Alcaldía de San Vicente de la Barquera, de fecha 6 de septiembre de 2001, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización promovido por la Junta de Compensación de Santa Marina, con el deber de la promotora de costear y ejecutar las obras, incluidas las de conexión a los sistemas generales, sin que proceda